

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 3 , SERIE 2017-2018
APROBADO: 19 DE JULIO DE 2017
P. DE R. NÚM. 2
SERIE 2017-2018**

Fecha de presentación: 10 de julio de 2017

RESOLUCIÓN

PARA ESTUDIAR LAS MEDIDAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS LOCALIZADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, CON ACCESO A LA PLAYA, PARA PROTEGER LAS ÁREAS DE ANIDAJE DEL TINGLAR.

POR CUANTO: El artículo 5.005 (p) de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, establece que la Legislatura ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en esta ley, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas, realizar aquellas investigaciones, incluyendo vistas públicas, necesarias para la consideración de los proyectos de ordenanzas y resoluciones que le sometan o para propósitos de desarrollar cualquier legislación municipal.

POR CUANTO: La ley federal conocida en inglés como *Endangered Species Act*, 16 U.S.C. §1531 et seq. (1973), provee un programa para la conservación y protección de plantas y animales amenazados o que se encuentran en peligro de extinción, así como los hábitats en que se encuentran.

W
sf.

POR CUANTO: La Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico, Ley Núm. 241 de 15 de agosto de 1999, tiene como propósito entre otras cosas, proteger, conservar y fomentar las especies de vida silvestre tanto nativas como migratorias.

POR CUANTO: El tinglar (*Dermochelys coriacea*), es la más grande de todas las tortugas marinas, llegando a medir entre 6 y 8 pies (2 metros) de largo y pesar hasta 2,000 libras (900Kg). A diferencia de las demás especies de tortugas, no tiene un caparazón duro o de concha, sino una cubierta de cuero que tiene siete aristas o quillas longitudinales la cual se siente al tacto como goma. Habita en aguas tropicales, sub tropicales y templadas, de todos los océanos y mares del planeta. Su caparazón más blando que el de las demás especies, es una adaptación para poder resistir la presión cuando se sumerge a grandes profundidades.

POR CUANTO: De otra parte, las hembras realizan la más extensa migración de todas las especies de tortugas marinas. Entre sus áreas de alimentación y playas para anidar, pueden realizar viajes de hasta más de 3,000 millas. Los tinglares son tortugas oceánicas que viven la mayor parte del tiempo alejadas de las costas, con excepción de su temporada de anidación, durante la cual, regresan a las playas del trópico. Después de aparearse en el mar, las hembras regresan a las cálidas playas de arena del trópico, para construir su nido y depositar entre 70 y 100 huevos. Las playas de anidación de esta especie se caracterizan por ser de oleaje fuerte, ya que facilita salir y regresar al agua. Además, son playas sin obstáculos, tales como rocas o arrecifes cercanos a la orilla y poseen una franja de arena ancha. El nido de estas tortugas tiene el tamaño de su cuerpo, y la cámara donde depositan los huevos puede estar hasta a 3 pies de profundidad.

POR CUANTO: Cabe señalar, que la temporada de anidación de esta especie en Puerto Rico, se extiende desde el mes de febrero hasta el mes de agosto, con un pico de mayor cantidad de hembras anidando, en los meses de abril y mayo. Una tinglar puede anidar hasta 10 veces en una misma temporada, anidando en períodos promedio de nueve a diez días.

W
2/

POR CUANTO: El tinglar es una especie en peligro de extinción. Aunque se cree que en el Atlántico su población ha ido en aumento, en lugares del Pacífico, la población ha disminuido rápidamente y ha desaparecido por completo en algunos lugares. El saqueo de nidos para tomar los huevos, la cacería de hembras cuando se encuentran anidando, el desarrollo costero en áreas de anidación y la pesca incidental al caer atrapadas en redes de pesca son factores que ponen en peligro la especie.

POR CUANTO: Por otro lado, parte del litoral costero de San Juan se ha convertido en lugar de anidación de tinglares y así, muchos han sido documentados desde el 2012. Específicamente las áreas conocidas como “Ocean Park” y “El Condado” cada vez son más frecuentadas por estas tortugas marinas, con el agravante de que estas áreas son altamente pobladas, muestra del desparramamiento urbano que afecta a todo el país. Estos dos elementos afectan adversamente la posibilidad de que los tinglares puedan tener una temporada de anidación exitosa y por ello existen grupos de ciudadanos que se dedican a vigilar las costas y los puntos de anidación que escogen estas tortugas, con el fin de asegurar el éxito de la temporada de desove y sobre todo, preservar la especie.

POR CUANTO: Cabe señalar, que la entidad sin fines de lucro “7 Quillas Grupo Tortuguero”, alertó a través de las redes sociales, que la noche del 13 de mayo de 2017 una tinglar que ha sido monitoreada desde el año 2015 mediante una etiqueta en su piel, acudió a desovar en la playa frente al Hotel La Concha, en el Condado. Según expresó el grupo, fue necesario realizar una intervención, debido a que la contaminación lumínica proveniente del área de la piscina del hotel, desorientó a la tinglar. Además, se percataron de que la gran cantidad de basura que había en la playa, podía interferir con el paso de la tinglar durante su regreso al mar.

POR CUANTO: Así las cosas, en la jurisdicción del Municipio Autónomo de San Juan existen varios hoteles, restaurantes, residencias y otro tipo de establecimientos con acceso directo a la playa. Es importante conocer y evaluar, si durante la época de anidación del tinglar,

WJ
cf.

están tomando las medidas necesarias para su protección. Por tanto, es menester de esta Legislatura Municipal investigar y evaluar las medidas que están tomando al respecto o la ausencia de las mismas.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Se ordena a la Comisión de Recursos Naturales, Energía, Ambiente, Infraestructura y Tecnología a estudiar las medidas que están tomando los establecimientos con acceso directo a la playa, que se encuentran en la jurisdicción del Municipio Autónomo de San Juan, en cuanto a la protección de las áreas de anidación del tinglar.

Sección 2da: La Comisión deberá rendir un informe con los hallazgos en un término de 30 días a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3ra: Copia de esta resolución, una vez aprobada, será notificada a la Oficina de la Alcaldesa, a la Oficina para el Cumplimiento y Planificación Ambiental del Municipio de San Juan y al Departamento de Recursos Naturales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 4ta: Esta Resolución tendrá vigencia, una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal.

Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2017, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Ada Clemente González, Hiram Díaz Belardo, Camille A. García Villafañe, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortíz Guzmán, Ángel Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, Aníbal Rodríguez Santos, Carmen H. Santiago Negrón, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con las excusas de la señora Tamara Sosa Pascual y los señores José G. Maeso González y José E. Rosario Cruz



CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Resolución Núm. 3 , Serie 2017-2018, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 20 de julio de 2017.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria



GRAN SELLO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, PUERTO RICO